



Aprovechamiento: BIOMASA

Monte: ZUMACARES Y LA RENEGADA

Pertenencia: C.A.A.

LOTE: 1

Código: JA-11.082-JA

DEM-2025-23
LOTE N.º 3

1. Características del aprovechamiento:

Localización: Rodal de pino piñonero (*Pinus pinea*) y pino pinaster o resinero (*Pinus pinaster*), que presentan distintas clases de edad y que necesitan trabajos de clara. Este rodal forma parte de un área en la que ya se han realizado algunas claras en las cercanías de caminos y áreas cortafuegos, por lo que el presente trabajo afectará a las zonas que presentan mayor densidad de arbolado. Y según Plano Anexo.

Cosa cierta: Toneladas de Biomasa procedentes de 136 Hectáreas de clara de pinar con aprovechamiento de restos, maderables o no, para biomasa u otros destinos factibles para el adjudicatario.

Cuantía: 600 toneladas estimadas de biomasa 136 ha de tratamiento (resultado final a liquidación).

Superficie (ha): 136 ha.

Tasación unitaria (Sin Iva): 0,5 euros/tonelada.

Tasación total (Sin Iva): 300 euros

IVA (%): 21

Tasación total (IVA Incluido): 363 euros

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos: Tm, y de acuerdo a las mediciones realizadas en la ejecución.

Período de vigencia: 36 meses

Fin plazo de ejecución: 36 meses fin del Acta de Inicio

Época de disfrute o realización: Todo el año (salvo parada por riesgo de incendios forestales)

Forma de adjudicación: Criterio único.

Forma de venta: En pie.

Liquidación: Liquidación final.

Compatibilidades: Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de aprovechamientos de los incluidos en el monte, con especial referencia a la caza, así mismo se respetará la fauna protegida y sus periodos de reproducción.

2. Condiciones Generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (BOE 21/08/75).

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a los principios de sostenibilidad y protección dispuestos en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO JOSE MARIN CAÑONES

10/04/2025

VERIFICACIÓN

BndJA5T9W2Y3PUS96MMDPSW86ZBTMU

PÁG. 11/19





2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3. Condiciones Específicas:

Las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas para el aprovechamiento de Biomasa.

Se incluyen todas la actuaciones necesarias para obtener y extraer la biomasa y madera aprovechable, según los criterios del señalamiento establecido por la Dirección Facultativa, así como las demás complementarias para conseguir la mejora de la masa principal, e igualmente la retirada los residuos leñosos resultantes.

En este aprovechamiento también se incluye, preceptivamente y por cuenta del adjudicatario, la poda y/o resalveo de la masa final resultante en los perímetros marcados en el señalamiento, con una anchura mínima de 15 metros, en los límites de monte, caminos elementos preventivos de incendios como fajas o áreas cortafuegos

El adjudicatario queda comprometido a la realización de refugios-vivares para el refugio de fauna y destinados sobre todo al conejo de monte, de forma que se realizarán majanos con los restos de la clara, debidamente apilados y siguiendo las instrucciones del Director del Aprovechamiento, con una densidad de 6 a 10 majanos por ha de terreno, de forma que estén situados a una distancia de unos 50-60 metros de separación, ajustándose su cuantía a la producción realizada de biomasa. La disposición de los mismos será la más adecuada para la fauna y tendrá una dimensiones mínimas de 6 metros de diámetro de majano con una altura de 1 a 1,5 m de altura de residuos, debidamente colocada para su adecuación de refugio.

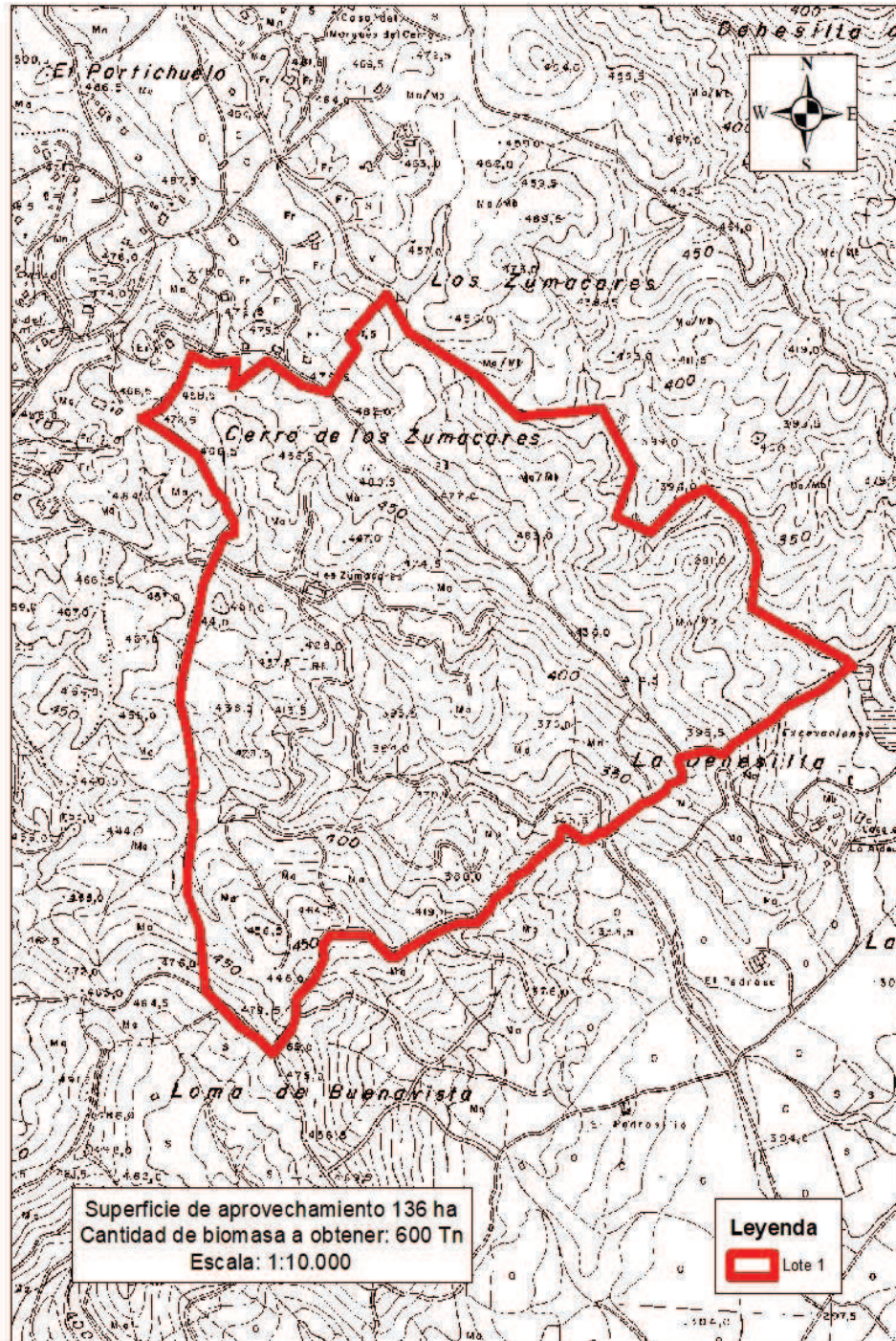
LA DELEGADA TERRITORIAL, EL DIRECTOR-CONSERVADOR, EL REMATANTE,

Fdo: M^a José Lara Serrano Fdo: J Antonio José Marín Cañones Fdo:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE MARIN CAÑONES	10/04/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5T9W2Y3PUS96MMDPSW86ZBTMU	PÁG. 12/19	



CROQUIS ANEXO Nº1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE MARIN CAÑONES
VERIFICACIÓN	BndJA5T9W2Y3PUS96MMDPSW86ZBTMU

10/04/2025

PÁG. 13/19

